

PROVIDENCIA, 02 DIC 2024

EX.Nº 1760 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 4 de noviembre de 2024, entre la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES, CENCOSUD S.A. y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum Nº21.696 de fecha 25 de noviembre de 2024 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 4 de noviembre de 2024, entre la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES, RUT.Nº61.979.750-7, CENCOSUD S.A., RUT.Nº76.433.310-1 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, en virtud de las funciones y facultades que se son propias, acuerdan prestarse ayuda mutua para la instalación y utilización de las cámaras de fiscalización ubicadas en la comuna de Providencia.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO ABOGADO
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3487 /



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



soyprovidencia



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA,

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Y

CENCOSUD S.A.

En Santiago, a 4 de NOVIEMBRE de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, representada por su Subsecretaria (S), doña **DENISSE RAMÍREZ PARRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" y, **CENCOSUD S.A.**, Rol Único Tributario N°76.433.310-1, representada por su Gerente, Thomas Grob Urzua, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Andrés Bello N° 2425, piso 7, comuna de Providencia, en adelante "Cencosud", han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

1. La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En el cumplimiento de las funciones que le son propias, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", e "i", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; y i) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

2. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y, en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.



3. El Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante, "el Sistema") y, conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común.

Dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.378 y aprobado por la Resolución Exenta N° 4427, de 7 de octubre de 2022, del "Ministerio", dictada en conjunto con los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. La señalada norma legal faculta especialmente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestros de Infraestructura de Transporte Público.

4. Cencosud, en el contexto del EISTU del proyecto Costanera Center, debe ejecutar las Medidas de Mitigación N°11, 30 y 48 solicitadas a través del oficio de la SEREMITT, ORD.SM/AGD/N°36 de fecha 5 de enero de 2009, modificado en su etapa 3 por ORD.SM/AGD/N°6327 del 3 de septiembre de 2014, y por ORD.SM/AGD/N°2732 del 18 de marzo de 2019, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región Metropolitana.

5. La necesidad de suscribir el presente convenio dice relación con las Medidas de Mitigación N°11, N°30 y N°48, que disponen:

11) Previa a la materialización de la Pista Sólo Bus, en calle Tobalaba, entre Eliodoro Yáñez y Apoquindo, en sentido sur - norte, debe presentarse un Estudio de factibilidad operacional de Avda. Tobalaba, con PSB, el que debe ser aprobado por DTPM y el Municipio de Providencia. Su materialización debe regirse por el estándar Transantiago, el que deberá coordinarse con la Gerencia de Planificación e Infraestructura de DTPM. Así mismo deberá materializarse un proyecto de cámaras de fiscalización, demarcación, señalética y semáforos, el proyecto deberá contar con la aprobación de la Municipalidad de Providencia y DTPM. Adicionalmente, se deberá realizar sintonía fina de los semáforos en el tramo mencionado, en coordinación con UOCT; los tiempos resultantes deberán ser respaldados en la memoria local de los respectivos controladores de semáforo, previa aprobación de la UOCT. Esta materialización incluye el rediseño geométrico de calle Tobalaba con El Bosque, que permita dar continuidad de 3 pistas por Tobalaba al norte".

30) Para la Pista sólo Bus Los Conquistadores, materializada en la Etapa 1: desarrollar el proyecto y materialización de cámaras de fiscalización, y sintonía fina más análisis de virajes. entre La Herradura hasta Monseñor Carlos Casanueva."



"48) Se deberán implementar cámaras de fiscalización en calle Los Leones, para la Pista Sólo Bus del eje, en sentido sur - norte, cada tres cuadras aproximadamente, entre Lota y Pocuro. lo que deberá definirse en conjunto con SEREMITT RM y DTPM y Programa de Fiscalización Subsecretaría de Transportes."

SEGUNDO: Objeto

Que la Municipalidad de Providencia, la Subsecretaría de Transportes y Cencosud acuerdan, en virtud de las funciones y facultades que les son propias y desde sus respectivos ámbitos de acción, prestarse ayuda mutua para la instalación y utilización de las cámaras de fiscalización ubicadas en la comuna de Providencia.

TERCERO: Compromisos

1.- Cencosud se compromete a:

- a) Proporcionar las cámaras y todo lo referido a la instalación asociada e infraestructura, de acuerdo a especificaciones emitidas por el equipo de Servicios Tecnológicos del Programa Nacional de Fiscalización.
- b) Se compromete a resguardar los dispositivos hasta la recepción de los equipos por parte de la Subsecretaría de Transportes y la municipalidad.

2.- La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Designar una contraparte, la cual será el contacto directo entre Cencosud y la Subsecretaría para la gestión operativa del convenio.
- b) Resolver en conjunto con Cencosud y la Subsecretaría cualquier inconveniente técnico o de otra naturaleza que impida o interrumpa el correcto funcionamiento de la conexión.

3.- La Subsecretaría de Transportes se compromete a:

- a) Designar una contraparte, la cual será el contacto directo con la Municipalidad y Cencosud para la gestión del presente convenio.
- b) Disponer de los recursos humanos y tecnológicos que sean necesarios para la integración de los dispositivos objetos del Convenio cuando estos sean recepcionados, conforme al cumplimiento de las medidas de mitigación involucradas.

CUARTO: Disposiciones Generales

Las cámaras de fiscalización, serán instaladas en postes empotrados en el suelo y ubicadas según las características espaciales de cada zona. Debido a lo anterior, se han identificado tres situaciones:

- a) Donde exista la factibilidad, Cencosud instalará las cámaras en postes o pórticos municipales existentes. En este caso el municipio seguirá a cargo de la mantención de estos y el Programa de Fiscalización del Ministerio se hará cargo de la operación y



mantención de las cámaras, transcurrido el periodo de mantenimiento de 12 meses, posteriores a la aprobación del informe final de recepción de obras e instalaciones.

- b) Cencosud instalará postes de altura acorde a las especificaciones técnicas individuales de cada proyecto, en los cuales el municipio podrá instalar lámparas semafóricas u otro dispositivo propio. En este caso, el Programa de Fiscalización del Ministerio se hará cargo de la operación y mantención del poste y la cámara. Por su parte, la Municipalidad se hará cargo de los otros dispositivos, transcurrido el periodo de mantenimiento de 12 meses posteriores a la aprobación del informe final de recepción de obras e instalaciones.
- c) Cencosud instalará postes de altura acorde a las especificaciones técnicas individuales de cada proyecto, con la cámara de fiscalización, donde el poste solo será utilizado para adosar esta última. Por lo tanto, el Programa de Fiscalización del Ministerio se hará cargo de la operación y mantención de ambos dispositivos, transcurrido el periodo de mantenimiento de 12 meses posteriores a la aprobación del informe final de recepción de obras e instalaciones.

Detalle de las cámaras a instalar y sus respectivas ubicaciones:

Medida N°	Cámara de Fiscalización N°	Cruce
11	1	Tobalaba, entre Providencia y El Bosque
	2	Tobalaba / El Bosque
	3	Tobalaba, entre Las Camelias y Carmen Sylva
	4	Tobalaba / Carlos Antúnez
	5	Tobalaba / Eliodoro Yáñez
30	1	Los Conquistadores / Los Hidalgos
	2	Los Conquistadores, entre El Cerro y Padre Letelier
	3	Los Conquistadores / Carlos Casanueva
48	1	Los Leones / Coronel
	2	Los Leones / Carlos Antúnez
	3	Los Leones / Eliodoro Yáñez
	4	Los Leones / Pocuro

CM

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente mientras se encuentre, a su vez, vigente la Resolución que dispone la vía segregada. Con todo, podrá terminar anticipadamente cuando la Subsecretaría de Transportes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, al domicilio de las otras partes, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

SEXTO: Unidad Técnica Responsable.



La Unidad Técnica responsable de velar por el adecuado cumplimiento de este Convenio, será la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Providencia.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Transportes, será designada por el Secretario Ejecutivo del Programa Nacional de Fiscalización.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Modificaciones

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes y aprobados mediante acto administrativo, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

NOVENO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO: GRATUIDAD

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente instrumento no involucra traspasos de recursos financieros entre las instituciones comparecientes.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, para representar a la Municipalidad, en su calidad de Alcaldesa Titular, consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR.N° 1.283, de fecha 28 de junio de 2021, y el nombramiento de doña DENISSE RAMÍREZ PARRA, para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Exento N° 2368, de 30 de junio de 2014, que estableció orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Transportes y dejó sin efecto Decreto Exento N° 1242 de 2013, que indica, y en el Decreto Exento N° 2153, de 8 de noviembre de 2018, que modificó el citado Decreto Exento N° 2368, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los que no se adjuntan por ser conocidos entre las partes y en la personería de don THOMAS GROB URZUA, para representar a Cencosud S.A, consta en Poder Especial reducido a escritura pública el 24 de diciembre de 2020, en la XVIII Notaría de Santiago, María Pilar Gutierrez Rivera, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.



soyprovidencia



DÉCIMOTERCERO: Copias

El presente Convenio de colaboración se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

DENISSE RAMÍREZ PARRA
Subsecretaria de Transportes (S)

THOMAS GROB URZUA
Representante Legal
CENCOSUD S.A.



DENISSE ALEJANDRA RAMÍREZ
PARRA
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES (S)
SUBSECRETARIA DE
TRANSPORTES

ZOM / GVR / OCC / RCS / xda

Distribución:

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACION – OFICINA DE PARTES
RAÚL FERNANDO CARRASCO - ENCARGADO(A) AREA LEGAL - AREA LEGAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1238426

E185335/2024